

anzan, hipotecan, y aseguran a una
Escritura con prohibicion absoluta de
su enagenacion y clausula irritante
de non alienando en forma Durante la
obligacion por que los sean pignoriados,
siendo nulo, de ningun valor, ni efecto
lo que en contrario hicieren, amenos que
no preceda la franquicia y libertad. de
dhos bienes, que dexa sacarse del re-
fexido ^{Alre} Ayuntamiento de la expli-
cada Ciudad de donde aqui en compare,
por hacerse a su favor una Escritura
con la qual se les ha de poder compelir
y apremiar a todos los otorgantes al cum-
plimiento de ella, pago de alcances, costas,
danos, y perjuicio que por ignorancia,
o Vexa se ocasionaren, por el meno Ju-
ramento de honorio de la parte de la misma
Ciudad, a quien Veleban de otra prueba,
ni justificacion alguna aunque de dho
de Requena, mediante a que desde ahora
todos sedan por contentos y satisfechos

